

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas a nuevos trabajadores y trabajadoras autónomos/as.

El Ayuntamiento de Albinyana, con el objetivo de incentivar la ocupación mediante la inserción laboral por cuenta propia, establece esta línea de subvenciones públicas para fomentar la autoocupación de las personas desocupadas de Albinyana.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Estas bases serán compatibles con otras ayudas públicas con el mismo objetivo. No obstante, el importe de las subvenciones no excederá en ningún caso el gasto total justificado, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se apliquen a estos colectivos.

El Ayuntamiento de Albinyana establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es incentivar la creación del propio lugar de trabajo por parte de personas del municipio de Albinyana en situación de desocupación y que ubiquen su actividad económica en Albinyana, que se constituyen en trabajadoras y trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

2. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es la de reducir la tasa de paro en el municipio mediante el fomento de la actividad económica continua en la modalidad de autoocupación con voluntad de continuidad y con el impacto en el desarrollo económico y social del municipio. Para el logro de este objetivo se establece un programa de incentivos para la reducción de costos de la cuota de la Seguridad Social.

3. Personas beneficiarias

Personas actualmente empadronadas en el municipio de Albinyana con una antigüedad mínima de 2 años, que inicien una actividad económica o profesional dentro del término municipal y se den de alta en el RETA de la Seguridad Social y no hayan cotizado en el RETA en los últimos 3 años.

Quedan excluidos de ser persona beneficiaria de las ayudas de estas bases:

- El cónyuge y familiares hasta segundo grado inclusivo (en el caso de trabajadores autónomos del Sistema Especial de Trabajadores Autónomos, hasta el tercer

grado) por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa.

- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refieren el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de Julio o aquellos que después del 1er año de trabajo hayan concertado un 75% de su cifra de facturación en un solo cliente.

4. Gastos elegibles

Se consideran gastos elegibles objeto de subvención las cuotas de la Seguridad Social (RETA) durante un año y con un importe máximo de 150 €/mes, y un máximo de 1.800 €.

5. Requisitos y obligaciones

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Estar parados o inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Trabajo de la Generalitat (OTG).
- Darse de alta en el RETA y en el censo de actividades de la Agencia Tributaria a partir del 1 de enero del 2015.
- Que el/la solicitante desarrolle de forma continuada una actividad económica, esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad y mantenga la actividad un mínimo de cuatro meses.
- Estar empadronado en el municipio de Albinyana con una antigüedad de dos años y mantener este empadronamiento durante el periodo cubierto por la subvención.
- No tener deudas con las administraciones, locales, autonómica o estatal.
- No estar en situación de incompatibilidad o prohibición de acceder a ayudas públicas en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición de acceder a ayudas públicas en alguno de los supuestos que prevé la Ley General de Subvenciones.
- No haber figurado como autónomo en los tres años anteriores a la solicitud.
- No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra por cuenta ajena.
- Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y muy especialmente el cese de actividad si procede.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Albinyana podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

6. Documentación a aportar en la solicitud

- Solicitud de las subvenciones en modelo normalizado.
- Copia compulsada del DNI o NIE del solicitante.
- Copia compulsada del alta en el censo de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037)
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA.

- Declaración jurada de no estar en situación de incompatibilidad o prohibición de acceder a ayudas públicas en algún supuesto que prevé la Ley General de Subvenciones.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Cataluña.
- Comprobantes de tramitación de otras subvenciones, si procede, otorgadas por otras administraciones, por el mismo concepto.
- Documento de domiciliación bancaria sellado por la entidad bancaria.
- Documento acreditativo de la ubicación de la empresa en Albinyana.
- Hoja de inscripción al paro como demandante de ocupación no ocupado (DONO).

7. Importes y plazos

El Ayuntamiento de Albinyana subvencionará, con un importe máximo anual de 1.800 € por trabajador/a autónomo/a, los gastos siguientes:

- El 80% de la cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) con un máximo de 150 € mensuales hasta agotar el máximo de 1.800 €.
- El pago de las subvenciones correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social o Mutualidad se hará en plazos, por transferencia bancaria. El primero una vez justificado el pago de los recibos correspondientes a los primeros cuatro meses del periodo, el segundo después de la justificación de los recibos de los segundos cuatro meses del periodo, el tercero, si procede, después de la justificación del pago de los terceros cuatro meses del periodo. La justificación se podrá presentar hasta dos meses después de finalizar el último mes del periodo aprobado como subvencionable.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno.

9. Plazo de presentación de solicitudes, lugar y documentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será des del día siguiente a la publicación de estas bases al BOP de Tarragona y hasta el 31 de diciembre de cada año, en función del crédito presupuestario disponible (hasta agotar la reserva presupuestaria) y en riguroso orden de solicitud.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de diez días hábiles para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos perceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se considerará que desiste de su petición.

La solicitud se podrá presentar al Registro del Ayuntamiento de Albinyana y la documentación a presentar es la relacionada en el número 6.

10. Renuncia

Las personas beneficiarias pueden renunciar, de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a este efecto, el órgano que va a concederla dictará la resolución correspondiente.

11. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará de acuerdo con el número 7 de estas bases, con la presentación de los justificantes de pago de las cuotas, una vez presentada la justificación en el registro general del Ayuntamiento de Albinyana.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona autónoma que haya especificado en la solicitud.

12. Invalidez de la concesión

Las causas de la nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

Anulación y reintegro:

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Albinyana procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento de estas bases y para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la cual se le añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

13. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Albinyana establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

14. Plazo y forma de justificación

Los gastos se tienen que justificar mediante el justificante y recibo de pago de las cuotas mensuales al RETA.

15. Publicidad

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albinyana o cualquier medio que se considere oportuno.

16. Crédito presupuestario

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es el que fije el presupuesto anual del Ayuntamiento de Albinyana.

La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

17. Puntos de entrega de solicitud y registro

Registro General del Ayuntamiento de Albinyana, Plaça Major, 1.